

IP-087-14-2016

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día treinta de agosto del año dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día diecisiete de agosto del presente año, se recibió vía correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte de la ciudadana: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, solicitando lo siguiente: “Contrato de suministro para la adquisición de Oasis o dispensadores de agua para consumo humano en garrafón suscrito por ANDA en el año 2015 y año 2016.”
- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información Pública transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 087-14-2016 a la Unidad administrativa, la cual pudiese poseer la información solicitada por la peticionaria.

En atención a lo peticionado por la ciudadana la Gerencia UACI de ANDA informa las adquisiciones efectuadas de Oasis para la institución en los años 2015 y 2016:

Año 2015			
Proceso	Total Adquirido	Monto Adjudicado	Orden de Compra
43	5	\$598.73	Suriano SIU, S.A. de C.V.
168	7	\$1,295.03	D’Office, S.A. de C.V.
Año 2016			
16	37	\$5,174.41	Surtidora Ferretería Salvadoreña, S.A. de C.V.
36	18	\$2,322.01	Almacenes Rabett, S.A. de C.V.
76	12	\$1,500.01	Suministro de Insumos Médicos de Limpieza, S.A. de C.V.
111	113	\$13,107.38	Suministro de Insumos Médicos de Limpieza, S.A. de C.V.

- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del Oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

En razón de lo antes expuesto, y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Gerencia UACI de ANDA, la cual se encuentra relacionada en el Romano II) de la presente resolución. **II) ENTRÉGASELE** el requerimiento solicitado por medio del presente informe oficial y **III) NOTIFIQUESE** la presente resolución y entréguese la información pública tramitada por la ciudadana, al correo electrónico establecido por ella, en el formulario de solicitud número 087-14-2016, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta